


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0038-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Séptimo de lo Civil de El Oro, Santa Rosa, a fin de que la Corte Constitucional analice si el artículo 257 del Código Civil es contrario a la norma constitucional contenida en el artículo 66 numeral 8 de la Constitución de la República, dentro del juicio ordinario de paternidad N.º 304-2010, seguido por Miguel Ángel Tamayo en contra de Ernesto Víctor Espinoza Nieto y otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 8 del 2011



Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/SGO